



San José, 6 de agosto del 2020
122-08-2020-DTOR-CR

Ref.: Respuesta a oficio DG-1650-07-2020-vm

Señora
Raquel Vargas Jaubert
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Estimada señora:

En tiempo y en forma, por este medio se responde al oficio indicado en la referencia, número DG-1650-07-2020-vm, recibido en esta oficina mediante correo electrónico de fecha 3 del corriente, en el cual se solicita a este despacho "... un informe sobre todas las acciones que desde la competencia migratoria se han realizado..." respecto al tema de productos agrícolas.

Antes de entrar en ese tema, es menester aclarar que la Dirección General de Migración y Extranjería, es el ente ejecutor de las políticas migratorias que dicta el Poder Ejecutivo (art. 12 de la Ley 8764, Ley General de Migración y Extranjería). Desde esta óptica, se debe entender que es el Poder Ejecutivo, mediante su potestad reglamentaria y el dictado formal de decretos ejecutivos y directrices, el que establece tales políticas migratorias.

Así, mediante el dictado de normas jurídicas como las mencionadas, se han regulado acciones y situaciones tendientes a facilitar de una u otra manera, la regularización migratoria de personas extranjeras que vienen a prestar sus servicios de mano de obra para el sector agrícola. Dentro de ello, incluso mediante negociaciones con los dos países vecinos, se han dictado normas para regularizar trabajadores temporales que vienen a nuestro país a levantar las cosechas nacionales al amparo de los artículos 108 y siguientes del Reglamento de Extranjería, Decreto Ejecutivo número 37112-GOB; categoría migratoria que se otorga, previa recomendación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respecto de la cantidad de trabajadores temporales autorizados para una determinada empresa o patrono.

A partir de la declaratoria de emergencia citada, se debe indicar que los esfuerzos de esta institución se han orientado a brindar el apoyo necesario a las entidades públicas que deben de velar por el tema agrícola y por el tema laboral, concretamente realizando y ejecutando propuestas conjuntas relacionadas con mano de obra de origen extranjero para garantizar el levantamiento de las distintas cosechas agrícolas del país, algunas de ellas para consumo nacional y muchas otras para exportación, como lo son entre otras y sin ser las únicas, café, piña,



rambután, melón, sandía, legumbres, caña, cítricos, raíces y tubérculos; todo ello, sin descuidar la aplicación de los protocolos de salud correspondientes.

Dentro de ese marco, los esfuerzos se han orientado hacia dos vertientes principales, que son las siguientes:

1.- Regularización de personas extranjeras con arraigo en el país, anterior al 15 de enero del año 2020.

En estrecha coordinación entre el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se logró concretar la promulgación del Decreto Ejecutivo número 42406-MAG-MGP publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 150, el pasado 23 de junio del corriente, alcance número 152.

Mediante este decreto ejecutivo, se lanza una propuesta bastante accesible para regularizar a todas aquellas personas extranjeras que demuestren entre otras cosas, ser trabajadores del sector agrícola, agroindustrial o agroexportador (peones, cosecheros, operadores de maquinaria agroindustrial, empacadores, etc.), y demostrar arraigo el país desde antes del 15 de enero del año que corre. Es decir, este decreto va dirigido a todas aquellas personas extranjeras que, por las razones que fueran, no han podido o no han querido regularizar su situación migratoria, a pesar de tener algún tiempo de habitar en el país y de dedicarse a labores agrícolas.

Así, con la acción coordinada entre las oficinas regionales de esta Dirección, las Agencias de Extensión Agrícola del MAG y los empresarios, patronos y otras organizaciones, se están recabando documentos y armando expedientes con el fin de proceder a regularizar a todas las personas extranjeras trabajadoras de los sectores agrícolas mencionados.

Además, cualquier persona que se dedique a estas actividades por cuenta propia, es decir que no tienen un patrono fijo, puede obtener una cita a través del centro de llamadas 1311, para ser atendido y presentar documentos ante 71 Agencias de Extensión Agrícola del MAG distribuidas en todo el país. Bajo esta modalidad, ya se han otorgado a la fecha, aproximadamente 1478 citas.

A la fecha, se han recibido en nuestras oficinas centrales y oficinas regionales de manos de personeros del MAG, la cantidad de 542 expedientes para ser valorados. Finalmente, este decreto establece que el plazo para recepción de documentos, finaliza el 22 de setiembre del año que corre, siendo la fecha máxima de resolución el 22 de diciembre, ambas fechas del presente año.

El resultado de la aprobación de esta categoría migratoria es el otorgamiento de un carnet que indica que se trata de un trabajador del sector agrícola, con un costo de 60 dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o su

equivalente en colones; y será expedido por un año, al final del cual podrá renovarse por 2 años con el costo de 90 dólares y para lo cual se le otorgará un DIMEX (documento de identidad de extranjeros).

2.- Entrada al país y regularización trabajadores temporales migrantes de origen panameño, de la etnia Gnöbe-Buglé.

El Ministerio de Salud, formuló el documento número LS-CS-015, denominado “Lineamientos generales para las fincas cafetaleras que contratan mano de obra migrante (Indígenas Ngöbe-Buglé) en el marco de la alerta por (COVID-19)”, con el fin de establecer una normativa excepcional para la entrada, regularización migratoria y seguimiento sanitario de trabajadores migrantes temporales de origen panameño, pertenecientes a la etnia indicada, la cual, desde hace aproximadamente 20 años tradicionalmente se trasladan a nuestro país a recolectar la cosecha de café.

Acorde con ese instrumento, desde el punto de vista migratorio, esta Dirección deberá procurar que las personas indígenas trabajadoras temporales, se regularicen cumpliendo los requisitos que se dirán y que, con el faltante de alguno de ellos, no podrá ser regularizados, lo que implica que serán devueltos hacia Panamá; requisitos que son los siguientes:

- a. Carnet binacional de salud que indique los controles a los cuales la persona extranjera, ha sido sometida en el viaje desde su comarca hasta la frontera con Costa Rica.
- b. Salvoconducto indígena otorgado por las autoridades migratorias del Gobierno de Panamá.
- c. Completar el formulario de solicitud de categoría migratoria de Trabajador Temporal Indígena, en donde se incluyen declaraciones juradas mediante las cuales, el solicitante indica que no ha cometido delito alguno en su país, y la dirección exacta, teléfono y nombre del primer patrono donde cumplirá una cuarentena de al menos, el plazo que indican los protocolos de salud dictados por el Ministerio de Salud del Gobierno de Costa Rica.

Desde la promulgación de la ley número 9710, denominada “Ley de Protección del desarrollo a la nacionalidad costarricense de la persona indígena transfronteriza y garantía de integración de la persona indígena transfronteriza”, estos trámites son gratuitos para quien demuestre pertenecer a una etnia indígena.

A grandes rasgos y partir de esta regularización excepcional, el Ministerio de Salud en colaboración con el Instituto Nacional del Café (ICAFÉ) y de los productores, establecerán la trazabilidad de la ruta de recolección y trabajo de estas personas, de manera que se pueda dar seguimiento al estado de salud de estos grupos de migrantes.



Ministerio de Gobernación y Policía
Dirección General de Migración y Extranjería
Servicio, Justicia y Transparencia

Coordinación Regional
Dirección Técnica Operativa y Regional

Las labores de recolección de la cosecha inician en estos días en la zona sur y conforme avanza el año, seguirá hacia el noroeste, pasando por los cantones de Pérez Zeledón, la zona de Los Santos, Aserrí, Acosta, San José, Heredia y Alajuela, terminando la temporada a finales del mes de febrero del año 2021.

Aún se está coordinando con las autoridades migratorias y de salud del Gobierno de Panamá, para dar inicio a la aplicación de esta normativa excepcional.

Dejándola informada, se despide de usted atentamente,

COORDINACIÓN REGIONAL

Mauricio López Elizondo
Coordinador Regional

c.c. Archivo

mle



22998100



www.migracion.go.cr



La Uruca, Central, San José